



CG40/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "SOLIDARIDAD".

ANTECEDENTES

1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. EL CONSEJO GENERAL, EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRECISA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL:**

1. **EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS INTERESADAS PRESENTEN SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ABARCA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA, DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INCLUSIVE.**

2. **LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE EN EL FORMATO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITA EN VIADUCTO TLALPAN NUMERO CIEN, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, COLONIA ARENAL TEPEPAN, CODIGO POSTAL 14610, DELEGACION TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.**

UNA VEZ INTEGRADA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA EJECUTIVA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ.

3. **LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- A. **DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.**
- B. **DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR PARTE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.**
- C. **CONTAR CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ASOCIADOS. DICHAS LISTAS DEBERAN INTEGRARSE ALFABETICAMENTE CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR. A ESTAS LISTAS, LA ORGANIZACION DEBERA ANEXAR TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO QUE NUNCA PODRAN SER MENOS DE 7,000 Y QUE DEBERAN CONTENER NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. TANTO LAS LISTAS DE ASOCIADOS COMO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION DEBERAN AGRUPARSE POR ENTIDAD FEDERATIVA.**
- D. **CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 ENTIDADES FEDERATIVAS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACION FEHACIENTE EN ORIGINAL, O BIEN, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A NIVEL NACIONAL, Y EL DE CUANDO MENOS 10 DELEGACIONES A NIVEL ESTATAL.**
- E. **DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS.**
- F. **EN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, LA ORGANIZACION DEBERA OSTENTARSE EN TODO CASO Y SIN EXCEPCION ALGUNA, UNA DENOMINACION A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, SIN PODER UTILIZAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLITICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA".**

3.- ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION", LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTR. ALONSO LUJAMBIO, MTR. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION".

4.- CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", EL CUAL EN SUS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA LETRA SEÑALAN: "**SEGUNDO.** PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTITUCION SEÑALADOS POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- B. LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 3 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO K), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA ASI COMO LOS SEÑALADOS EN EL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, INTEGRARA EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998.

3. DICHA DIRECCION EJECUTIVA ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27 INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4. ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN EL NOMBRE (S) LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS O CUANDO MENOS 7,000 DE ELLOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE ASOCIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

5. ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE (S) LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EN VERIFICACION.

PARALELAMENTE, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA EL 100% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS.

LA SEÑALADA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EN UNA PRIMERA REVISION TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE

REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA EL DOMICILIO PARTICULAR CONSIGNADO EN LAS CITADAS LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUCENTE.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SE RESERVA, DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE REVISION MATERIA DE ESTE ACUERDO, LA ATRIBUCION DE EFECTUAR VERIFICACIONES DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION A TRAVES DE DOS TIPOS DE ANALISIS:

A) TRABAJO DE GABINETE, CONSISTENTE EN COTEJAR A SIMPLE VISTA LA FIRMA DEL CIUDADANO PLASMADA TANTO EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION COMO EN EL RECIBO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. ASIMISMO, SI EL CASO LO AMERITA SE PODRA AUXILIAR DE PERITOS GRAFOSCOPICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS. EN ESTE CASO DARA VISTA A LA SOLICITANTE PARA QUE TENGA DERECHO, A SU VEZ, A DESIGNAR UN PERITO DE SU CONFIANZA.

B) TRABAJO DE CAMPO, CONSISTENTE EN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS CIUDADANOS PARA COMPROBAR QUE LA FIRMA AUTOGRAFA PLASMADA EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION ES LA QUE RECONOCE COMO SUYA. PARA LO ANTERIOR SE AUXILIARA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL PAIS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE RESERVARA EL DERECHO DE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LAS, CUANDO MENOS, 10 DELEGACIONES ESTATALES.

CUARTO. FINALMENTE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS, FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION PARA QUE EL CONSEJO GENERAL, A SU VEZ, RESUELVA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDE DE 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

4.- EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "SOLIDARIDAD", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PRESENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS, SEÑALA.

5.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA QUE SE RECIBIO PARA VERIFICACION Y ANALISIS, CONSISTE EN LO SIGUIENTE: A) ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,475 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ANTE EL LICENCIADO ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) DEL DISTRITO FEDERAL; B) LISTAS POR 6,252 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) ASOCIADOS; C) 6,881 (SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA); MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION; D) ESCRITURAS PUBLICAS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: DISTRITO FEDERAL; DE LA NOTARIA 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR, LICENCIADO ENRIQUE DAVILA MEZA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANTE LA NOTARIA NUMERO 22 (VEINTIDOS) ANTE LA LICENCIADA ROSA MARIA VAZQUEZ CAMARENA, TITULAR DE LA MISMA; DEL ESTADO DE HIDALGO DE LA NOTARIA NUMERO 10 (DIEZ) ANTE EL TITULAR LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA; DEL ESTADO DE JALISCO, ANTE LA NOTARIA NUMERO 20 (VEINTE) POR LA FE DE SU TITULAR, EL LICENCIADO ADALBERTO ORTEGA SOLIS; DEL ESTADO DE MEXICO, ANTE LA NOTARIA NUMERO 41 (CUARENTA Y UNO) POR LA FE DE SU TITULAR, LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE PONCE TORRES; DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA NOTARIA NUMERO 2 (DOS) POR SU TITULAR EL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA; DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA NOTARIA NUMERO 26 (VEINTISEIS), POR PARTE DEL NOTARIO AUXILIAR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ OVANDO; DEL ESTADO DE QUERETARO, DE LA NOTARIA NUMERO 7 (SIETE), POR PARTE DEL NOTARIO ADSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO SERRANO BERRY; DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA NOTARIA NUMERO 97 (NOVENTA Y SIETE), ANTE SU TITULAR EL LICENCIADO MARIO GONZALEZ MENDOZA Y FINALMENTE, DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA NOTARIA NUMERO 5 (CINCO) POR SU TITULAR LICENCIADO ANTONIO CHEIN ACHIRICA; E) UN EJEMPLAR DE LOS DOCUMENTOS BASICOS CONSISTENTES EN: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE LA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBE (N) LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA, EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES REFERIDO.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, COMPROBAR SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS O MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, REVISANDO, QUE DICHAS LISTAS CONTENGAN EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y EL DOMICILIO PARTICULAR; Y QUE ESTEN SUSCRITOS POR ESTOS Y EN SU

CASO SU FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, ASI COMO LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA. PARALELAMENTE SE VERIFICO QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

D) SE VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MENCIONADO.

E) SE ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

F) SE VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS REFERIDOS EN EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

II.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 15,475 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN EL DISTRITO FEDERAL ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) LICENCIADO ENRIQUE DAVILA MEZA.

QUE DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS, SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE; QUE ASIMISMO, EN SU OBJETO SOCIAL SE OBSERVAN ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 33 PARRAFO I, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN 1 (UNA) FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE SI CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON DE QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO SOTO ROMERO, QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTANDO TESTIMONIO NOTARIAL No. 15,475 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS EN DICHO DOCUMENTO ANEXAN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACION POLITICA "SOLIDARIDAD", LISTA DE ASISTENCIA Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN 1 (UNA) FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- LA ASOCIACION SOLICITANTE PRESENTO LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA 3 (TRES), CHIAPAS 3 (TRES), DISTRITO FEDERAL 2,993 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES), ESTADO DE MEXICO 1,430 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA), GUANAJUATO 321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO), GUERRERO 10 (DIEZ), HIDALGO 831 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO), JALISCO 70 (SETENTA), MICHOACAN 37 (TREINTA Y SIETE), MORELOS 208 (DOSCIENTOS OCHO), NUEVO LEON 21 (VEINTIUNO), OAXACA 3 (TRES), PUEBLA 5 (CINCO), QUERETARO 230 (DOSCIENTOS TREINTA) SAN LUIS POTOSI 20 (VEINTE), TAMAULIPAS 32 (TREINTA Y DOS), TLAXCALA 10 (DIEZ), TABASCO 3 (TRES), VERACRUZ 21 (VEINTIUNO) Y ZACATECAS 1 (UNO), DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE FUERON PRESENTADOS EN LISTAS DE ASOCIADOS 6,252 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS), NOMBRES DE PERSONAS; ASIMISMO LA SOLICITANTE PRESENTO MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: BAJA CALIFORNIA 3 (TRES), CHIAPAS 3 (TRES), DISTRITO FEDERAL 3,465 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO), ESTADO DE MEXICO 1,468 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), GUANAJUATO 339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE), GUERRERO 11 (ONCE), HIDALGO 889 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), JALISCO 77 (SETENTA Y SIETE), MICHOACAN 39 (TREINTA Y NUEVE), MORELOS 216 (DOSCIENTOS DIECISEIS), NUEVO LEON 24 (VEINTICUATRO), OAXACA 2 (DOS), PUEBLA 4 (CUATRO), QUERETARO 249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), SAN LUIS POTOSI 21 (VEINTIUNO), TAMAULIPAS 32 (TREINTA Y DOS), TLAXCALA 10 (DIEZ), TABASCO 4 (CUATRO), VERACRUZ 24 (VEINTICUATRO) Y ZACATECAS 1 (UNO), QUE EN TOTAL SUMAN 6,881 (SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA) MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION.

QUE EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITANTE PRESENTO UN NUMERO MENOR A 7,000 (SIETE MIL) ASOCIADOS EN EL PAIS, TANTO EN LISTAS COMO EN MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION, ESTA COMISION EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE SE APLICA EN ESTOS TRABAJOS DE ANALISIS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ENVIO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA OFICIO NUMERO CE/34/99, DE FECHA MARZO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN EL CUAL LE HACE DE SU CONOCIMIENTO ESTA OMISION.

AL RESPECTO, SE CONSIDERA COMO NO CONTESTADO POR PARTE DE LA SOLICITANTE DICHO REQUERIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE ESTE SE NOTIFICO SEGUN CEDULA, EL VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA, TAL Y COMO LO PRESCRIBE EL CITADO NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO EN COMENTO, QUE SEÑALA QUE LA SOLICITANTE DEBE EXPRESAR "(...) LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES".

QUE NO OBSTANTE, SE PROCEDIO AL ANALISIS Y VERIFICACION DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS, A EFECTO DE DETERMINAR QUE LAS MISMAS SE RELACIONARON CONTENIENDO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR Y QUE SE ENCONTRARA LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION QUE LA SUSTENTA; EL RESULTADO DE ESTE ESTUDIO ES EL SIGUIENTE: DISTRITO FEDERAL 47 (CUARENTA Y SIETE) DUPLICADOS; MEXICO 2 (DOS) DUPLICADOS; GUANAJUATO 3 (TRES) DUPLICADOS; HIDALGO 14 (CATORCE) DUPLICADOS; QUERETARO 4 (CUATRO) DUPLICADOS; LO CUAL NOS DA UN TOTAL DE 70 (SETENTA) INCONSISTENCIAS, POR LO QUE RESTADAS A LOS 6,252 (SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS, RESULTAN 6,182 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) NOMBRES VALIDABLES.

QUE ASIMISMO, SE PROCEDIO AL ANALISIS Y VERIFICACION DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION A EFECTO DE

DETERMINAR QUE LAS MISMAS CONTIENEN NOMBRE Y APELLIDOS, CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR, FIRMA AUTOGRAFA Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. QUE ESTE ESTUDIO DIO COMO RESULTADO LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: DISTRITO FEDERAL DUPLICADOS 120 (CIENTO VEINTE), SIN CLAVE DE ELECTOR 189 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE), SIN FIRMA 3 (TRES), MEXICO, DUPLICADOS 3 (TRES), SIN CLAVE DE ELECTOR 20 (VEINTE), GUANAJUATO, DUPLICADOS 26 (VEINTISEIS), NO RELACIONADA EN LISTA 1 (UNA), HIDALGO, DUPLICADOS 39 (TREINTA Y NUEVE), SIN CLAVE DE ELECTOR 12 (DOCE), SIN FIRMA 1 (UNA), JALISCO, SIN CLAVE DE ELECTOR 3 (TRES), SIN FIRMA 1 (UNA), MICHOACAN, NO RELACIONADAS EN LISTA 3 (TRES), SIN FIRMA 1 (UNA), MORELOS, NO RELACIONADAS EN LISTA 8 (OCHO), SIN CLAVE DE ELECTOR 5 (CINCO), SIN DOMICILIO 1 (UNA), NUEVO LEON, NO RELACIONADAS EN LISTA 3 (TRES), QUERETARO, DUPLICADOS 1 (UNA), NO RELACIONADAS EN LISTA 23 (VEINTITRES), SIN FIRMA 1 (UNA), SAN LUIS POTOSI, NO RELACIONADA EN LISTA 1 (UNA), TLAXCALA, NO RELACIONADA EN LISTA 1 (UNA), TABASCO, NO RELACIONADA EN LISTA 1 (UNA) Y VERACRUZ, NO RELACIONADAS EN LISTA 3 (TRES), QUE RESTADAS A LAS 6,881 (SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA) CEDULAS PRESENTADAS RESULTA UN TOTAL DE 6,411 (SEIS MIL CUATROCIENTAS ONCE) CEDULAS DE ASOCIACION VALIDABLES.

QUE POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO SE CONSIDERA QUE LA ASOCIACION CIUDADANA "SOLIDARIDAD" NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONTAR CON 7,000 (SIETE MIL) ASOCIADOS EN EL PAIS, TAL COMO SE SOLICITO EN EL INCISO C) PARRAFO 3, PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO EN EL PUNTO UNO DE ANTECEDENTES DE ESTE PROYECTO DE RESOLUCION, EN RELACION CON EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISO a) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN 21 (VEINTIUNA) FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN 20 (VEINTE), AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA IMPROCEDENTE EL ANALISIS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR TRATARSE DE UNA SOLICITUD QUE NOTORIAMENTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION.

V.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES, CONSISTENTE EN 10 ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES ENTIDADES: DEL DISTRITO FEDERAL, NOTARIA 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) ANTE EL TITULAR LICENCIADO ENRIQUE DAVILA MEZA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 15,475 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) DEL ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CUAL NO ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL; ADEMAS ANEXA ACTA DE SU ASAMBLEA GENERAL, LISTA DE ASISTENCIA, ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTOS, CREANDOSE ASI EL ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL. DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA NOTARIA NUMERO 22 (VEINTIDOS) Y ANTE LA LICENCIADA ROSA MARIA VAZQUEZ CAMARENA PRESENTANDO LA ESCRITURA NUMERO 2,691 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO) CON LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA DELEGACION EN EL ESTADO, CELEBRADA EL DIA SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CUAL SE MANIFIESTA SU DOMICILIO SOCIAL Y LA INTEGRACION DE SU PRIMER COMITE EJECUTIVO ESTATAL. DEL ESTADO DE HIDALGO, ANTE LA NOTARIA NUMERO 10 (DIEZ) POR SU TITULAR EL LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, PRESENTARON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,486 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OBJETO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA ESTATAL, MENCIONANDO SU DOMICILIO SOCIAL Y LA INTEGRACION DE SU COMITE EJECUTIVO ESTATAL. EN EL ESTADO DE JALISCO, ANTE LA NOTARIA NUMERO 20 (VEINTE) POR SU TITULAR EL LICENCIADO ADALBERTO ORTEGA SOLIS, PRESENTARON LA ESCRITURA NUMERO 23,792 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CUAL SE MANIFIESTA LA REALIZACION DE SU ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE JALISCO ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL DELEGADO ESTATAL, ASI COMO SU DOMICILIO SOCIAL. EN EL ESTADO DE MEXICO, ANTE LA NOTARIA NUMERO 41 (CUARENTA Y UNO) Y POR SU TITULAR LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE PONCE TORRES QUIENES PRESENTARON LA ESCRITURA NUMERO 17,331 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) DONDE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA DELEGADA, SU DOMICILIO SOCIAL, ASI COMO LA INTEGRACION DE SU COMITE EJECUTIVO ESTATAL. DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA NOTARIA NUMERO 2 (DOS) Y POR SU TITULAR EL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, PRESENTARON LA ESCRITURA NUMERO 103,626 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS) DEL VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CUAL SE ESTABLECE SU DOMICILIO SOCIAL, LA INTEGRACION DE SU COMITE EJECUTIVO ESTATAL, ACTA DE ASAMBLEA Y ESTATUTOS. DEL ESTADO DE PUEBLA, ANTE LA NOTARIA NUMERO 26 (VEINTISEIS) Y POR EL NOTARIO AUXILIAR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ OVANDO, PRESENTANDO LA ESCRITURA NUMERO 10,002 (DIEZ MIL DOS) DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CUAL SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL DELEGADO, SU DOMICILIO SOCIAL Y LA INTEGRACION DE SU COMITE EJECUTIVO ESTATAL. DEL ESTADO DE QUERETARO, ANTE LA NOTARIA NUMERO 7 (SIETE) Y POR EL NOTARIO ADSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO SERRANO BERRY, PRESENTANDO LA ESCRITURA NUMERO 42,127 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE) DEL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CUAL SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACION ESTATAL, SU DOMICILIO SOCIAL, Y LA INTEGRACION DE SU PRIMER COMITE EJECUTIVO ESTATAL. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANTE LA NOTARIA NUMERO 97 (NOVENTA Y SIETE) Y POR SU TITULAR EL LICENCIADO MARIO GONZALEZ MENDOZA, PRESENTANDO LA ESCRITURA NUMERO 8,432 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN EL CUAL SE ESTABLECIO LA DELEGACION ESTATAL DE LA AGRUPACION, CON DOMICILIO SOCIAL E INTEGRACION DE SU COMITE EJECUTIVO ESTATAL. FINALMENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA NOTARIA NUMERO 5 (CINCO) Y POR SU TITULAR EL LICENCIADO ANTONIO CHEIN ACHIRICA, PRESENTANDO LA ESCRITURA NUMERO 19,046 (DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS) DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE, ACREDITARON LA PERSONALIDAD DEL DELEGADO, DE SU DOMICILIO SOCIAL ASI COMO LA INTEGRACION DE SU COMITE EJECUTIVO ESTATAL.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, DEL QUE NO SE SEÑALA DOMICILIO SOCIAL Y CON ORGANOS DE DIRECCION EN LAS SIGUIENTES 9 (NUEVE) ENTIDADES FEDERATIVAS: MEXICO, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, QUERETARO, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL.

QUE EN VIRTUD QUE LA SOLICITANTE PRESENTO DOCUMENTACION QUE SOLAMENTE ACREDITA ORGANO NACIONAL DE DIRECCION, PERO NO ASI SU DOMICILIO SOCIAL Y UNICAMENTE ACREDITA NUEVE DELEGACIONES ESTATALES ESTA COMISION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE SE APLICA EN ESTOS TRABAJOS DE ANALISIS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ENVIO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA OFICIO NUMERO CE/34/99, DE FECHA MARZO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN EL CUAL LE HACE DE SU CONOCIMIENTO ESTA OMISION; EL CUAL SE CONSIDERA COMO NO CONTESTADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE NO SE CONSIDERA ACREDITADO EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 1, INCISO a) y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO PARRAFO 3, INCISO D) DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN 1 (UNA) FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LO CONDUCENTE LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO EL ARTICULO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26 INCISOS a), b) Y c) DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

RESPECTO DEL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS SE TUVO COMO RESULTADO QUE ESTE NO CONTEMPLA CABALMENTE LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 27 INCISOS a) y c) FRACCIONES III Y IV. EN SU PARTE RELATIVA A LA DESCRIPCION DEL COLOR Y COLORES QUE LA CARACTERIZAN, LAS FUNCIONES Y FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS COMITES ESTATALES Y EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, ASI COMO DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 49-A, DEL CODIGO EN LA MATERIA.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN 1 (UNA) FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "SOLIDARIDAD" Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SI SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

VIII.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "SOLIDARIDAD" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION SEÑALADA, NO CUMPLE CON LOS INCISOS c) Y d), Y CON UNA DE LAS FORMALIDADES INDICADAS EN EL INCISO e) TODOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL YA INVOCADO.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN 1 (UNA) FOJA UTIL FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

IX.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "SOLIDARIDAD", NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION QUE SUSCRIBE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "SOLIDARIDAD", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES*, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "SOLIDARIDAD".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.